



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 214-2021-SUNARP/SN

Lima, 31 de diciembre de 2021

VISTOS; el Informe Técnico N° 262-2021-SUNARP/OGRH del 12 de octubre de 2021 y los Memorándums N° 1782-2021-SUNARP/OGRH del 16 de diciembre de 2021 y N° 1871-2021-SUNARP/OGRH del 29 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Recursos Humanos; los Memorándums N° 1151-2021-SUNARP/OGPP del 15 de noviembre de 2021 y N° 1184-2021-SUNARP/OGPP del 24 de noviembre de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 1185-2021-SUNARP/OGAJ del 29 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 de la acotada norma, el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y, d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo precisa que, la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; c) La garantía de que los

trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y, e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos;

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables;

Que, el literal e) del artículo 42 del citado Reglamento establece como una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 194-2014-SUNARP/SN del 06 de agosto de 2014, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central de la Sunarp;

Que, asimismo, con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 086-2021-SUNARP/SN del 19 de julio de 2021, se aprobó la Política del Sistema Integrado de Gestión – SIG de la Sunarp, que comprende, entre otros, al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el artículo 3 de la referida resolución se resuelve mantener la vigencia y eficacia de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central, aprobada por Resolución N° 194-2014-SUNARP/SN del 06 de agosto de 2014, debido a que, en el caso del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cada órgano desconcentrado debe observar el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, esto es emitir la Política que disponga la legislación de la materia;

Que, a través del Informe Técnico N° 262-2021-SUNARP/OGRH y Memorándum N° 1782-2021-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite la propuesta de actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central de la Sunarp, precisando que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central de la Sunarp, desde el año 2020, ha venido trabajando con la finalidad de actualizar la citada Política, conforme se advierte del Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2021-SUNARP/CSST-SC del 29 de enero de 2021, del mencionado Comité, consolidando la versión final de dicho documento y la compilación de firmas en el mes de febrero de 2021; sin embargo, debido a la coyuntura y al aumento de casos por la Covid - 19 durante ese periodo, no se pudo continuar con la gestión para la aprobación de la mencionada Política, es así que, mediante Memorándum Circular N° 139-2021-SUNARP/OGRH del 10 de agosto de 2021, la Oficina General de Recursos Humanos solicitó al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central la actualización de las firmas de la Política de SST aprobada, actualizándose las firmas en el mes de agosto de 2021, debido a que dicho Comité había sido renovado;

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 262-2021-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central está orientada al cumplimiento de

los principios que establece el artículo 23 de la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual contiene los principios y objetivos fundamentales respecto a los cuales la entidad expresa su compromiso al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, a través del Memorándum N° 1871-2021-SUNARP/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Acta de Reunión Ordinaria N° 010-2021-SUNARP/CSST-SC del 21 de diciembre 2021, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central, en la cual, se advierte que uno de los acuerdos es que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Sede Central en el mes de febrero del presente año, se encuentra en proceso de la firma por parte de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante los Memorándums N° 1151-2021-SUNARP/OGPP y N° 1184-2021-SUNARP/OGPP (con el cual se remite el Informe N° 227-2021-SUNARP/OGPP-OPL del 24 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha concluido que la actualización de la Política propuesta se enmarca dentro de lo dispuesto en el literal d) del Artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y en los Artículos 26 y 42 de su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 1185-2021-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que apruebe la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central de la Sunarp; siendo que su alcance comprenderá solo a la Sede Central, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; dejándose sin efecto la Resolución N° 194-2014-SUNARP/SN del 06 de agosto de 2014 y el artículo 3 de la Resolución N° 086-2021-SUNARP/SN del 19 de julio de 2021, el cual deberá ser materializado en una resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

De conformidad con lo previsto en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Política

Aprobar la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central de la Sunarp”; cuyo texto se presenta en Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 194-2014-SUNARP/SN del 06 de agosto de 2014, mediante la cual se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central de la Sunarp; así como, el artículo 3 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 086-2021-SUNARP/SN del 19 de julio de 2021, mediante el cual se resuelve que, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central, aprobada por

Resolución N° 194-2014-SUNARP-SN del 06 de agosto de 2014, mantiene su vigencia y eficacia.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Oficina General de Comunicaciones, en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos, difunda la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central de la Sunarp”.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.